

locutorio cuando la llaman á él; que manifiesta á las gentes del mundo un gozo estremado por sus visitas, que les da sentimientos y quejas por su larga ausencia. que modica

rán menos; y este era el escelente principio de San Ignacio: ó las gentes del mundo me escucharán con gusto cuando les hable de asuntos edificantes, y entonces Dios será glorificado y yo tendré lo que deseo; ó disgustados de tales materias se alejarán de mí, y entonces me harán perder menos tiempo.

Al acabar de salir del locutorio.—Cuando una religiosa sale del locutorio, dice el padre Marin, debe tratar de olvidar lo que ha oido inútil. ¡Pluguiera á Dios que pudiese olvidar que le han hecho una visita! Cuando menos, debe imponerse una ley de no propagar en el monasterio las noticias del siglo que haya sabido, ya que no ha podido dejar de escucharlas.

Un monasterio cuyos locutorios son poco frecuentados, en donde las noticias mas ruidosas del mundo se ignoran, donde no se va sino para recibir lecciones de salud espiritual y conversaciones de piedad, es el buen olor de Jesucristo, es capaz de atraer las bendiciones del cielo sobre la ciudad en que está establecido.

No hay que alucinarse sobre este punto: las visitas de las personas de afuera, en cuanto son frecuentes, solo sirven para disipar á

las religiosas, para llenar su espíritu de ideas mundanas, distraerlas de sus deberes y preparar la ruina de una comunidad.

CAPITULO VII.

DE LAS REGLAS Y CONSTITUCIONES.

ARTICULO PRIMERO.

Las reglas y las constituciones son de una necesidad indispensable en las comunidades religiosas, útiles á las que aspiran á la perfeccion, y agradables á Dios.

El mundo físico tiene sus leyes que le rigen, y la sabiduría que presidió á su establecimiento, preside todavía á su cumplimiento fiel, prestando al universo un brillo maravilloso. En virtud de estas leyes, dice la Escritura, los dias suceden á los dias, y las olas irritadas de la mar se detienen respetuosas delante del grano de arena que les ha sido señalado por límite; los arroyos y los rios, las montañas y los llanos, las campiñas y sus ricas mieses, los árboles y la yerba de los campos, el animal doméstico que sirve al hombre, y la fiera salvaje que huye delante de él,

En fin, los santos nos dicen que las reglas y las constituciones, son remedios soberanamente eficaces para curar las diversas enfermedades del alma; que son una escala misteriosa,

ocultándose en su cubil á los primeros rayos del sol, todo nos habla de la sabiduría del Legislador divino: el cielo y la tierra la publican como heraldos, y no hay pueblo que no comprenda su elocuente lenguaje. Pero sin estas leyes que Dios ha dado al universo, ¿qué sería de los astros? ¿qué sería de la tierra? ¿que sucedería con los mares? Bien pronto la naturaleza entera volvería á hundirse en su primer caos.

¡Ah! sin leyes, ¿qué sería de los hombres? No se vería igualmente en ellos mas que confusion y desórden. Así el mundo moral tiene tambien sus leyes, que son su ornato y su gloria. Los reinos y los imperios, las ciudades y los simples pueblos tienen las suyas, lo mismo que las sociedades generales y las particulares; no hay nadie que no reconozca su utilidad. Las comunidades religiosas, compuestas de miembros reunidos con el designio formal de elevarse á una sabiduría mas alta, á una perfeccion mas grande que el comun de los hombres; cuyos miembros han comprendido tan bien la necesidad del órden y de la sumision, que por voto han renunciado solemnemente á su voluntad, á su libertad, á sus gustos, á sus inclinaciones, para someter-

tablecido.

No hay que alucinarse sobre este punto: las visitas de las personas de afuera, en cuanto son frecuentes, solo sirven para disipar á

se bajo el yugo de la obediencia, deben, con una razon mas poderosa, tener sus leyes y sus reglas adecuadas al objeto á que aspiran. De otra manera, en estas sociedades formadas espresamente para establecer el reino del órden, habria menos que en las del siglo, ó mas bien no habria mas que confusion y desórden.

Las reglas y las constituciones son además un socorro muy poderoso para llegar á la perfeccion. Efectivamente, ésta consiste en el cumplimiento de los consejos evangélicos: pues bien, las reglas y las constituciones son la espresion de los consejos evangélicos; son estos mismos puestos en práctica. Aquellas tienden todas, segun las miras del Salvador, á desprendernos de la tierra para elevarnos al cielo; á domar la carne y los sentidos para someterlos al espíritu: desprenden el alma, le dan impulso, y la elevan hasta Dios, á cuya union debemos aspirar incesantemente.

Los santos y los doctores comparan las reglas y las constituciones de los monasterios, á las alas de los pájaros y á las ruedas de los carros. Las alas, dicen ellos, no son para el pájaro una carga que le embaraza; al contrario, le hacen mas ligero, le sostienen en los

En fin, los santos nos dicen que las reglas y las constituciones, son remedios soberanamente eficaces para curar las diversas enfermedades del alma; que son una escala misteriosa,

aires y le comunican la facultad de volar; las ruedas no añaden al carro un peso incómodo; lejos de esto, son un poderoso socorro para los animales que los ponen en movimiento, que sin ellas no podrían arrastrar la mitad de la carga que con su auxilio arrastran como jugando.

Lo mismo sucede con las reglas y las constituciones; lejos de ser una carga y un embarazo, son para la religiosa, alas que le ayudan á volar hácia el cielo, ruedas que le ayudan maravillosamente á llevar el yugo de la ley de Dios; en tanto que las personas del mundo, privadas de este socorro, le sostienen con pena y con dolor.

Los santos comparan tambien las constituciones y las reglas, á las fortalezas exteriores que defienden las poblaciones. Lo mismo, dicen ellos, que una ciudad está en mejor estado de defensa, cuando la rodean fortificaciones exteriores que concurren con las del interior á contener al enemigo y á paralizar sus esfuerzos; así las personas acompañadas de las reglas y las constituciones, están mas capaces de resistir á los ataques del demonio, porque dicha compañía concurre con los mandamientos de Dios y de la Iglesia á paralizar

tablecido.

No hay que alucinarse sobre este punto: las visitas de las personas de afuera, en cuanto son frecuentes, solo sirven para disipar á

es la gloria y el consuelo de los que le conocen y le sirven.

Los bienes que estas santas instituciones

sus esfuerzos, y al mismo tiempo refrena á los enemigos interiores que pudieran estar en convivencia con él.

Por ejemplo, las reglas que conciernen á la mortificacion de los sentidos, de las pasiones, del orgullo, de la envidia, de los celos, del ódio, de la sensualidad, del amor de los bienes perecederos, de nuestros gustos, de nuestros deseos, de nuestra voluntad; todas estas reglas, en una palabra, que nos tienen en una vigilancia y en una actividad perpétua, son verdaderas murallas que detienen á los enemigos exteriores, é impiden á los de adentro ponerse en relacion con aquellos. Las meditaciones, las lecturas, los eesámenes, las elevaciones del corazon, la aplicacion en la presencia de Dios, que estas reglas prescriben, son como una formidable artillería, servida por tropas aguerridas, y precedida de centinelas avanzadas que velan continuamente en torno de nuestro corazon, prontas á dar el grito de alarma al primer peligro, y á embestir con furor al enemigo.

En fin, los santos nos dicen que las reglas y las constituciones, son remedios soberanamente eficaces para curar las diversas enfermedades del alma; que son una escala misteriosa,

aires y le comunican la facultad de volar; las ruedas no añaden al carro un peso incómodo; lejos de esto, son un poderoso socorro para los animales que los ponen en movimien-

que contiene tantos grados cuantas prácticas particulares encierran, y por las cuales se llega hasta la cumbre de la perfeccion.

¿Pero queremos comprender mejor su utilidad y su importancia? Demos una ojeada sobre los diversos monasterios que han existido ó que existen todavía: ¿cuáles son aquellos en que brillan mas virtudes? Donde las reglas y las constituciones se observan mejor. Además del admirable espectáculo que presentan la reunion, el órden, la armonía que reinan en el exterior, y que tantas veces han llamado la atencion de los estrangeros, escitando su admiracion: ¿cuántas virtudes germinan allí y toman un maravilloso incremento! ¿qué profunda humildad! ¿qué recogimiento! ¿qué generosidad! ¿qué fervor! ¿qué amor de Dios! Estos monasterios son la imágen mas perfecta del cielo. Volvamos ahora nuestros ojos á aquellos en que no existen las reglas y las constituciones, ó si existen están mal observadas. ¿Qué disipacion! ¿qué desórden! ¿qué confusion! ¿qué divisiones y escándalos! ¿qué relajacion y qué tibieza! ¡Oh! ¿por qué tantos monasterios, en otro tiempo tan célebres por las sublimes virtudes que se practicaban en ellos, han caido ahora en

es la gloria y el consuelo de los que le conocen y le sirven.

Los bienes que estas santas instituciones

un desórden tan grande! Porque las murallas que los defendian han sido destruidas, y los enemigos han penetrado en la plaza.

A la pobreza prescrita por las reglas, han sucedido la abundancia y el lujo; á la mortificacion, la molicie y la sensualidad; al recogimiento y al silencio, la disipacion y las conversaciones inútiles ó mundanas; á la meditacion, los pensamientos terrestres y carnales; á la exactitud y regularidad, el descuido y la pereza; al fervor, la apatía y la tibieza. Las ruedas se han roto, y el carro no puede ya continuar su carrera; las alas han sido arrancadas, y las que antes volaban con agilidad, ahora se arrastran por el suelo de una manera difícil y vergonzosa; la escala se ha roto; ya no se puede subir; los remedios saludables han caido en desuso, y no habiéndose cicatrizado las llagas, se han envenenado, se han agrandado, y se han hecho como incurables. Estos monasterios parecen todavía habitados por miembros vivientes, pero en realidad no encierran mas que muertos.

Finalmente, las reglas y las constituciones vigentes en los diversos monasterios, son muy agradables á Dios, porque él es el Dios del órden y de la regularidad; pero sobre todo, por-

aires y le comunican la facultad de volar; las ruedas no añaden al carro un peso incómodo; lejos de esto, son un poderoso socorro para los que los ponen en movimien-

que estas reglas son la expresion de su voluntad, pues tienen por base los consejos evangélicos emanados de él, y porque han sido inspiradas por él mismo á los santos que las han escrito. Ciertamente, los hombres admirables á quienes debemos el establecimiento de las diversas órdenes, no han escrito sus reglas sino despues de haberlas meditado largo tiempo delante de Dios; de haber solicitado sus luces y sus gracias, por fervientes oraciones, y de haber obtenido la aprobacion de la Iglesia, que es para nosotros el órgano mismo de las voluntades del cielo. Escuchémos, al terminar este artículo, lo que nos dice en elogio de esta materia, un gran siervo de Dios.

¿Qué cosa hay mas santa y satisfactoria que la doctrina contenida en estas reglas divinas? No se observan en ellas mas que las máximas y las instrucciones de Jesucristo. Son como un compendio y un extracto de lo que ha enseñado mas grande, mas sublime y perfecto. Enseñan á los hombres á despreciar la tierra y á no amar sino el cielo; los elevan á la pureza de los ángeles; los acercan á Dios y los introducen al camino real de las renunciaciones y humillacion; los hacen verdaderos imitadores del Hombre Dios humillado, lo que

es la gloria y el consuelo de los que le conocen y le sirven.

Los bienes que estas santas instituciones han producido son infinitos; ellas son las que han hecho nacer como un mundo nuevo en medio del mundo, es decir, un mundo de gracia en un mundo de iniquidad; han formado en la santidad una multitud innumerable de personas de toda edad y de todo sexo, que consagradas á Jesucristo, han llevado la gloria de su nombre por todas las partes del mundo, que han dado y dan todavía hoy, por una inmolacion continua, un testimonio inmortal de su grandeza y su poder.

ARTICULO SEGUNDO.

Las religiosas son obligadas á la observancia de las reglas y de las constituciones establecidas en las comunidades de que son miembros.

Las religiosas son obligadas á la observancia de las reglas y constituciones establecidas en sus comunidades: 1.º Porque por los votos religiosos se han obligado estrictamente á aspirar hácia la perfeccion. En efecto, ¿qué fin se han propuesto al entrar en un monas-

zaga, los Estanislao de Kostka, y tantos otros.

Pero una religiosa sin piedad, sin sumision, sin exactitud, sin arreglo, derramará por to-

terio y ligándose en él por votos indisolubles? ¿No es el de llegar á una vida mas santa y mas perfecta, no desde el primer paso, pero sí tendiendo sin cesar á este fin único de la empresa que han acometido al separarse del mundo?

San Gerónimo tambien nos dice, que es para un religioso una prevaricacion no querer ser perfecto. San Eusebio añade, que del mismo modo que el camino de la perfeccion es retirarse á la soledad, el de la condenacion es no vivir en ella santamente.

Santo Tomás no es menos formal sobre este punto. El religioso, dice él, que no aspira á la perfeccion, y que no hace todos sus esfuerzos para ser perfecto, no es religioso verdadero, pues no hace la única cosa por la cual debe haber abrazado la vida religiosa. Nuestra vida, añade él, debe estar en armonía con nuestro nombre, y se debe conocer nuestra profesion por nuestras obras.

Es decir, como lo dijimos en el artículo anterior, que las reglas y las constituciones son el mas poderoso medio para llegar á la perfeccion; el único, puesto por la divina Providencia á la disposicion de cada una de las que son miembros de las comunidades, pues son para

á la pureza de los ángeles; los acercan á Dios y los introducen al camino real de las renunciaciones y humillacion; los hacen verdaderos imitadores del Hombre Dios humillado, lo que

ellas la expresion de los consejos evangélicos; y no se llega á la perfeccion religiosa sino por el cumplimiento de estos consejos.

San Ignacio decia á sus religiosos: Que todos los que entran en la compañía, se proponen observar las constituciones enteras, todas las reglas y prácticas que se acostumbra guardar, y que con la gracia de Dios se esfuerzan con todo su corazon á observarlas perfectamente; porque, he aquí en qué consiste nuestra mejora espiritual y nuestra perfeccion, y seremos perfectos religiosos si las observamos en toda su pureza primitiva.

2.º Las religiosas están obligadas á la observancia de sus reglas y sus constituciones, porque se han comprometido á hacerlo, por una promesa formal y frecuentemente reiterada. Desde su entrada en el monasterio, se les han explicado, comentado; se les ha hecho sentir su estension y su importancia; mil veces se les ha recomendado su esacta práctica; cuando se han mostrado infieles, se les ha reprendido cuidadosamente; se les han hecho sentir los peligros de tales infracciones; se les ha hecho comprender que no podian ser agradables á Dios sino mostrándose fieles á las mas pequeñas observancias, ni ser admitidas

zaga, los Estanislao de Kostka, y tantos otros.

Pero una religiosa sin piedad, sin sumision, sin esactitud, sin arreglo, derramará por to-

en la santa religion, sino prometiendo esta fidelidad. Estas observaciones se les han renovado al pié del altar donde venian á consumir el sacrificio; han sido seguidas de promesas particulares, y por último, de la promesa pública y solemne de vivir de una manera conforme á las constituciones y reglas del monasterio de que se constituyen miembros por su profesion; y sin estas promesas, no hubieran sido jamás admitidas á esta empresa. Estas promesas, pues, tan solemnes y tantas veces repetidas, ¿á nada obligan?

3.º Las religiosas están obligadas á la observancia de sus reglas y constituciones, en virtud de la obediencia que han jurado á su superiora. Han prometido solemnemente obedecerle como á Jesucristo: cuando obedecen, es á Jesucristo, y cuando desobedecen, faltan también á Jesucristo. Su obediencia debe ser universal; debe estenderse á todo, á las cosas de poca importancia, así como á las mas considerables; su dependencia debe ser tal, que se conformen en todo á las intenciones y deseos de su superiora, aun cuando no fueran formalmente espresados; esta es la doctrina de los santos, como lo hemos espuesto antes.

Pero ¿qué cosa mas repetida y mas fuerte-

á la pureza de los ángeles; los acercan á Dios y los introducen al camino real de las renunciaciones y humillacion; los hacen verdaderos imitadores del Hombre Dios humillado, lo que

Por último, la accion mala por una sola de las razones indicadas, no es culpable sino en proporeion de la gravedad de la causa que la hace mala.

mente recomendada? ¿qué cosa prescrita con mas formalidad por las superioras, que la observancia esacta y puntual de las constituciones y las reglas? ¿Qué recomendaciones, qué reprehensiones tambien, no hacen sobre esto á las que la Divina Providencia ha confiado á sus cuidados y á su solicitud? Violar estas reglas y constituciones, es, pues, resistir á los deseos, á las intenciones, á las órdenes de los superiores, y por consiguiente á los deseos, á las intenciones, á las órdenes de Jesucristo, es violar el voto de obediencia.

4.º Las religiosas deben cumplir sus constituciones y sus reglas, para el ejemplo y edificacion de su comunidad. Nada mas ventajoso ó funesto que el ejemplo, segun es bueno ó malo. Una religiosa llena de piedad, sumisa, esacta, arreglada, difundirá entre sus hermanas el buen olor de todas sus virtudes; les inspirará por sus santos ejemplos el amor de la piedad, de la sumision, de la esactitud y de la regularidad, como lo hicieron en otro tiempo entre sus hermanos, los Luises Gonzaga, los Estanislaos de Kostka, y tantos otros.

Pero una religiosa sin piedad, sin sumision, sin esactitud, sin arreglo, derramará por to-

en la santa religion, sino prometiendo esta fidelidad. Estas observaciones se les han renovado al pié del altar donde venian á consumir el sacrificio: han sido seguidas de prome-

das partes el desórden y el contagio de sus funestos ejemplos, con tanta mas facilidad, cuanto que el hombre es naturalmente mas inclinado al desórden que á la virtud. Será para sus hermanas una verdadera piedra de escándalo. El abandono de los deberes, la relajacion y los otros desórdenes que son el principio desorganizador, y de la ruina de las comunidades, se comunicarán muy de cerca, se multiplicarán de una manera espantosa, y vendrán á caer con todo su peso sobre la cabeza de la primera culpable. ¡Qué cuenta tendrá entonces que dar á Dios, que en el Evangelio ha pronunciado tan terribles anatemas contra los autores del escándalo!

Nuestras observaciones de este capítulo son aplicables á los puntos menos importantes de las reglas y constituciones, así como á los de mas alta importancia; porque, además de que las promesas que han hecho de vivir de una manera arreglada, no tienen restriccion, es una verdad reconocida en moral: *La infidelidad en las cosas pequeñas, conduce insensiblemente á las faltas mayores*, y las caidas mas deplorables no han tenido muchas veces por principio, sino infidelidades ligeras: es tambien un oráculo emanado del Espíritu

Por último, la accion mala por una sola de las razones indicadas, no es culpable sino en proporeion de la gravedad de la causa que la hace mala.

Santo: *El que sea fiel en las cosas pequeñas, lo será en las grandes; y el que sea infiel en las menores, lo será igualmente en las que son mas considerables.* San Gerónimo dice tambien: una alma que es verdaderamente de Dios, no se aplica con menos celo á evitar las unas que las otras, porque sabe que debe dar cuenta á Dios hasta de una palabra inútil, y que segun la doctrina de Santo Tomás y de todos los teólogos, una falta ligera conduce poco á poco y dispone á una grave.

ARTICULO TERCERO.

Cómo debe interpretarse este principio: *Las reglas y las constituciones no obligan bajo pena de pecado?*

Es un principio generalmente recibido; está consignado en la mayor parte de los libros que usan las religiosas, y lo hemos oido repetir mil veces en las comunidades: *Las constituciones y las reglas no obligan bajo pena de pecado, excepto en lo que concierne á los votos.* ¡Pero cómo se debe interpretar este principio?

Para comprender bien su significacion y consecuencias, es necesario observar que una

en la santa religion, sino prometiendo esta fidelidad. Estas observaciones se les han renovado al pié del altar donde venian á consumir el sacrificio: han sido seguidas de prome-

accion puede ser mala de muchos modos y por muchas razones. Puede ser mala: 1.º A consecuencia de un precepto divino ó eclesiástico que la prohíbe. 2.º A consecuencia de un precepto particular, impuesto por una sociedad que tiene jurisdiccion sobre nosotros; por ejemplo, por una congregacion de que somos miembros, y que en sus constituciones nos prohíbe esta accion bajo pena de pecado. 3.º A consecuencia del principio vicioso que nos hace obrar. 4.º A consecuencia de las circunstancias. 5.º A consecuencia del escándalo que resulta y que hemos podido y debido preveer, etc.

Es necesario al mismo tiempo observar, que una accion puede ser mala por todas estas causas reunidas, por algunas, ó por una sola.

La accion que es mala por todas estas causas reunidas, encierra evidentemente un pecado mas grave, porque cada causa le añade un carácter particular de gravedad.

La que es mala solo á consecuencia de algunas de las causas indicadas, es menos grave; encierra una falta menos importante y proporcionada solamente á la gravedad de las razones que la hacen mala.

Por último, la accion mala por una sola de las razones indicadas, no es culpable sino en proporcion de la gravedad de la causa que la hace mala.

Aclaremos mas estos principios, aplicándolos á un ejemplo: una religiosa omite asistir al santo sacrificio de la misa:

1.º Esta omision puede encerrar muchas causas de pecado que la hagan grave. En efecto, si es en domingo y que la religiosa no tenga impedimento legítimo, es una violacion del precepto de la Iglesia: primera causa de pecado. Si esta omision tiene por principio el desprecio de la regla y del precepto de la Iglesia, es una segunda causa de pecado: si resulta de esta omision un escándalo grande para la comunidad, es una causa tercera de pecado, etc.

2.º Esta omision puede tener causas de pecado menos numerosas; por ejemplo, si no tiene por principio el desprecio de la Iglesia y de la regla, sino solo le nagligencia ó la imprevision, y si no resulta ningun escándalo, la falta es evidentemente menos grave.

3.º Puede tener una causa sola de pecado bastante ligero; v. g.: si fué en dia de trabajo; si no tuvo por principio el desprecio de la

los medios marcados en la regla para llegar á la perfeccion de la carrera que ha abrazado.

Santo Tomás dice igualmente, que un religioso no está obligado á todos los ejercicios

regla, sino una pequeña negligencia; si no fué acompañada de escándalo, ni la consecuencia de una costumbre, entonces la omision no tiene otra causa de pecado, que la pequeña negligencia que fué su principio, pues la regla que obliga á la asistencia de la misa diaria, no obliga por sí misma bajo pena de pecado: por consiguiente, esta omision no encierra mas que una falta ligera de negligencia.

Pueden, pues, ecsistir simultáneamente en una accion muchas causas de pecado: el hecho material de la violacion de un punto de las reglas, podia ser una de estas causas, si el legislador hubiera querido obligar bajo pena de pecado á observarlas; pero no lo ha querido, ¿y por qué? porque siendo innumerables los diversos puntos que encierran las reglas y constituciones, las ocasiones de pecado hubieran sido muy multiplicadas; se hubieran hecho muy frecuentes, y muy dificil la salud del alma.

Este principio: *Las reglas y constituciones no obligan bajo pena de pecado*, no tiene mas objeto que esplicar la intencion del legislador, y solo significa que el hecho material de la violacion de las reglas y consti-

gunas de las causas indicadas, es menos grave; encierra una falta menos importante y proporcionada solamente á la gravedad de las razones que la hacen mala.

tuciones, considerado en sí, y haciendo abstraccion de su principio, de sus circunstancias y consecuencias, no es una causa particular de pecado, él solo no constituye un pecado; pero no significa, como se cree muchas veces, que la violacion de dichas constituciones y reglas, considerada en su principio, sus circunstancias y consecuencias, no encierra un pecado, pues que el principio, circunstancias ó consecuencias del acto mas inocente en sí mismo, y con mas razon de la violacion de las reglas, pueden convertirse en otras tantas causas particulares de un pecado mas ó menos grave, como lo estableceremos de una manera mas especial y estensa en el artículo siguiente.

Así es que para reasumir este punto en el cual tememos no ser bastante claros y al alcance de todos, lo repetimos: este principio, *Las reglas no obligan bajo pena de pecado*, significa solamente que la violacion de las reglas en los puntos que no tocan á los votos, no es pecado, con tal que esta violacion no sea precedida, acompañada ó seguida de alguna causa que la haga culpable, lo que nunca sucede ó casi nunca.

los medios marcados en la regla para llegar á la perfeccion de la carrera que ha abrazado.

Santo Tomás dice igualmente, que un religioso no está obligado á todos los ejercicios